

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4727

CELEBRADA EL MARTES 25 DE JUNIO DE 2002
APROBADA EN LA SESIÓN 4730 DEL MARTES 30 DE JULIO DE 2002



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1 <u>COMPLEMENTOS SALARIALES</u> Acuerdos relativos a las contrataciones y complementos salariales con recursos de LANAMME	2
2 <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4719, 4720 y 4721	17
3 <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	18
4 <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	21
5 <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Primer debate de la reforma al artículo 30, inciso k	24
6 <u>AGENDA</u> Modificación	26
7 <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Nombramiento de director interino	26
8 <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	28
9 <u>PROYECTO DE LEY</u> Ley Orgánica del Colegios de Ingenieros Químicos y profesionales afines. Criterio de la UCR	29
10 <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	29
11 <u>PROYECTO DE LEY</u> Reforma a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Análisis	33

Acta de la sesión N.º 4727, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticinco de junio de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García a.i., Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. José Martín Conejo Cantillo, Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil, y M.Sc. Óscar Mena, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Dra. Yamileth González a.i., Dra. Olimpia López, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad y M.Sc. Óscar Mena.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario continúa con el análisis del documento “Contrataciones y complementos salariales con recursos del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME)”, elaborado por los siguientes miembros del Consejo Universitario: doctora Olimpia López Avendaño, magistra Jollyanna Malavasi Gil, magíster Óscar Mena Redondo, magistra Margarita Meseguer Quesada, bachiller Martín Conejo Cantillo, señorita Liana Penabad Camacho.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expresa su satisfacción por la discusión de este tema en el plenario.

Señala que en el marco y recordando lo apuntado en la exposición de motivos de los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo”, en los que se indica que esta actividad demanda un reordenamiento interno, así como la necesidad de definir pautas organizativas que permitan asumir coherente, responsablemente y sin distorsionar los fines y la naturaleza de la Universidad de Costa Rica, los servicios que el país espera recibir de esta Institución. Además, debe garantizarse que esta actividad no entre en contradicción con las actividades sustantivas de la Universidad.

De esta manera, procede con un análisis de aspectos éticos fundamentales que, para ella, son el meollo del asunto que tienen que resolver, relacionados con los hechos en estudio.

En primer lugar, agrega que no pueden perder de vista la función y la ubicación de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica y de la Contraloría Universitaria como órganos de control interno. Hace un llamado —con todo respeto— a estas oficinas para que nunca pierdan de vista su función y ubicación dentro de la Universidad.

Lo anterior implica que los funcionarios de una oficina de control no pueden recibir ningún tipo de beneficio de un órgano controlado o de la administración activa. Es el caso de los complementos salariales, que funcionarios de la Oficina Jurídica están recibiendo de fondos claramente identificados como provenientes de LANMME. Para esto es importante contar siempre con la Oficina de Recursos Humanos, la cual tiene la responsabilidad, y de hecho es un órgano fiscalizador, de evitar cualquier tipo de distorsión. Sobre este punto, plantea la siguiente pregunta: ¿Es LANAMME un órgano que puede ser objeto de control por la Oficina Jurídica? A lo que responde afirmativamente, por lo que cabe señalar el daño institucional que está ocasionando una práctica como la expuesta,

porque esta práctica inhabilita al órgano de control, para que pueda pronunciarse en el futuro respecto a órganos controlados y a prácticas similares. Señala el riesgo directo que trae esta práctica, por la pérdida de autoridad moral por el órgano de control. Puntualiza que no es posible avalar esta situación.

Hace referencia al oficio OJ-0580-02, del 22 de abril de 2002, remitido por el jefe de la Oficina Jurídica, en el cual señala que el mecanismo de pago de estos complementos fue decidido en una reunión que se realizó en la Rectoría, en el mes de noviembre del 2001, en la que participó el Contralor universitario. Aclara que las preguntas que está planteando son con el fin de que las razonen y busquen conjuntamente las respuestas. Respecto a esto, hace las siguientes preguntas: Para definir este mecanismo, ¿se hizo tomando en cuenta estudios de carga, estudios de impacto de las actividades objeto de complemento salarial y en el funcionamiento de la Oficina Jurídica? ¿Se tomó en cuenta la información de las declaraciones juradas de horarios y jornadas de trabajo, en las que los funcionarios que están recibiendo los complementos salariales indican su desempeño con la Universidad u otra institución; así como el horario en que realizan las actividades adicionales, objeto del pago del complemento salarial?

Puntualiza que algunos miembros del plenario, incluida ella, solicitaron a la Oficina de Recursos Humanos el detalle sobre este asunto, para poder tener la información y por ende analizarla en el plenario, en relación con las declaraciones juradas de horarios, jornadas de trabajo y acciones de personal, con el detalle de nombramientos de los funcionarios de la Oficina Jurídica que están recibiendo los complementos salariales. Considera que esta documentación es importante para tomar criterio y las directrices necesarias.

Respecto a la participación del señor Contralor en la reunión realizada en la

Rectoría, pregunta si el señor Contralor participó, ¿en qué calidad participó? ¿quién lo invitó? y si eso es así, considera que el señor Contralor no debe participar en procesos de la administración activa, porque, de esta forma, se inhabilita en su función de Contralor. Sobre este punto pregunta si la Contraloría General de la República será la indicada para emitir un criterio sobre los casos que están analizando. Le parece que la pérdida del control interno es grave para la Universidad, pues se inhabilitan por participar y por este tipo de acción. La Universidad por ningún motivo puede permitirse la falta de controles internos, ni la discrecionalidad en el uso de recursos, sin tomar en cuenta a la Universidad como un todo. Avalar procedimientos de esta naturaleza, a su criterio, es irresponsable, por lo que hace un llamado a la toma de conciencia y a la reflexión.

Se plantea una pregunta de tipo legal: ¿Cumplen estos nombramientos con las normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios? Considera que las normas claramente definen el proceder en estos casos.

En relación con el informe de la Contraloría Universitaria, señala que en este queda claro la inconveniencia de que se estén pagando servicios prioritarios en las diferentes oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica, lo que va en perjuicio del servicio que estas oficinas deben brindar, con trato igualitario a todas las unidades que conforman la Universidad, independientemente de si están o no generando recursos.

Recuerda que las palabras –que la tranquilizaron mucho– expresadas por el señor Rector en el VI Congreso Universitario, cuando él afirmó que “*La Universidad de Costa Rica es una universidad de formación y no de venta de servicios.*” Agrega que no pueden permitir que prácticas como las señaladas se institucionalicen sin estudios, sin análisis, sin

discusión y sin pedirle a la Administración que desarrolle, en forma eficiente, a la Vicerrectoría de Administración para que pueda responder, con el fin de evitar que las leyes del mercado lleguen a influir, y hasta, en un extremo, fijar las reglas del funcionamiento y del proceder universitario. Puntualiza que no pueden permitir la duda en cuanto a esto.

Señala que en este plenario se han preguntado muchas veces qué pasaría si todos los laboratorios y proyectos con recursos externos iniciaran la práctica de asignar complementos salariales a cambio de obtener servicios, prioridades y mayor calidad. Cabe preguntar, quién va a controlar las distorsiones que se generarán en la Universidad de Costa Rica por este tipo de prácticas. Por eso, es fundamental preguntarse y responderse con toda serenidad si es correcto o incorrecto lo que está ocurriendo y qué modelo de universidad es la que quieren para el futuro.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ manifiesta que los complementos salariales no son ni antiéticos ni ilegales. Explica que es ético, ya sea entendida la ética como aquella disciplina que se fundamenta en valores positivos o aquella que se fundamenta en la naturaleza. Resalta que es ético positivamente, porque así trabaja la Universidad y éste no es el único caso.

Señala que el punto 3.10 de los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad con el sector externo" dice: *"la recomendación del personal que se requiera contratar la debe efectuar el coordinador del programa o proyecto a la Dirección de la Unidad operativa que lo adscribe"*. Destaca que este es un reglamento que aprobó el Consejo Universitario. Reitera que el LANAMME no es el único programa que acude a esos servicios. Sin embargo, si se quiere cambiar esa manera de trabajar, estaría de acuerdo en que se hiciera, pero con una visión general, de conjunto y no señalando un proyecto específico en particular.

Por otra parte, es legal y da lectura a lo indicado por la Contraloría: *"Adicionalmente destacamos que, de la relación de hechos, no hemos evidenciado en este caso particular ninguna acción que contravenga los intereses de la Institución o menoscabe sus recursos. En principio se trata de un interés de varias instancias universitarias, de buscar un mecanismo para ampliar la capacidad operativa en la prestación de servicios de uno y mejor respuesta para otros. Todo con el fin de lograr sus objetivos en forma más eficiente."*

Asimismo, se puede observar en los trámites enumerados que los acuerdos y las acciones tomadas tienen respaldo documental y fueron puestos a conocimiento de las autoridades ejecutivas de la Institución."

Agrega que sí es ético, entendido como usos administrativos sobre los que fundamentan costumbres y éstas definidas como valores; y sí es también legal, como el documento que lo demuestra; sin embargo, si consideran que los lineamientos no son adecuados, hay que revisarlos; por ejemplo, los Lineamientos dicen que *"se puede contratar a término, a un plazo muy restringido"*; pero sucede que hay programas que trascienden esos plazos, cuyos funcionarios han sido pagados con recursos que se generan de esa manera.

Señala que en un oficio que la Contraloría le dirige al Rector, quien a su vez lo pasa a la Comisión de Reglamentos, viene una enumeración de funcionarios del CITA y de la Escuela de Filología, uno es del año 90 y otro del 91. Entonces, tienen que legislar, porque los Lineamientos no contemplan ese tipo de casos. Reitera que se debe ir a los Lineamientos, pero no a una situación en particular que es la que va a obstaculizar esas respuestas o servicios inmediatos que ha pedido la sociedad costarricense a la Universidad de Costa Rica por medio de LANAMME.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA hace referencia a Crigel, quien dice que hay áreas oscuras y áreas claras, pero que también

áreas grises; agrega que si se van a la ética y a la moral, el solo hecho de pensar en esa situación, es antiético. Coincide con el Dr. Víctor M. Sánchez, en cuanto, a que se deben revisar los Lineamientos y de acuerdo con la lectura que se dé a los Lineamientos que este órgano aprobó, indica que: *“Un sobresueldo es el pago de aquellos gastos que como complemento salarial se otorgan a investigadores y profesores en reconocimiento a un trabajo adicional a la dedicación que normalmente realizan.”* Destaca que esos lineamientos hablan de temporalidad.

Agrega que le está enviando al señor Rector el casete de la sesión anterior, en donde habló de “convenio”, palabra que dijo al Semanario Universidad y que el señor Rector le reclamó que él no había dicho eso. En esta situación, el asunto por resaltar es que una oficina fiscalizadora que tiene la obligación de controlar, porque aquí tienen que ver el universo de las funciones sustantivas de las oficinas administrativa y hay oficinas administrativas que tienen funciones radicalmente diferentes; por ejemplo, la Oficina de Divulgación *versus* la Oficina Jurídica y la Contraloría, las que desde ningún punto de vista se podrían comparar respecto a la razón de ser de cada una de ellas. Evidentemente, se ve que, como en cualquier otra organización, estas oficinas son órganos de control. Si el día de mañana se quiere, por ejemplo, que la Oficina de Contabilidad le ofrezca a otra Unidad sus servicios, por los cuales tendrá que pagarle un sobresueldo, y aquí resalta la pregunta, ¿cuál sería la función sustantiva? ¿Dónde estaría la Contabilidad de toda la Universidad, de todo el universo como tal? Considera fundamental que se planteen esas preguntas. Aclara que no se trata de lanzar cortinas de humo, como se acostumbra, sino que vean la realidad de las cosas.

Recuerda que han sido claros en aceptar aportes al dictamen que presentan, pero los une y los llama a la reflexión situaciones que no deberían darse en la organización. Señala que el oficio de la

Jurídica, enviado por el Lic. Rolando Vega, involucra al jefe de la Oficina de Contraloría Universitaria; por tanto, él tendría que inhibirse a la hora de tomar alguna determinación al respecto y entonces tendrían que llamar al Ministerio Público para que resuelva los problemas de la Institución, lo cual no debe ser, si no son ellos los llamados a lo interno a resolver las cosas, en primera instancia. Indica que es importante que tengan presente, en todo momento, cuál es la legalidad de esta situación.

Puntualiza que el día viernes enviaron una nota a la Oficina de Recursos Humanos, solicitando los pluses que reciben los funcionarios de acuerdo con el informe que envía la Oficina de Contraloría Universitaria, para ver si efectivamente cumplieron con todos los requisitos y tener un panorama más claro de la situación.

Reitera que es fundamental que los miembros del plenario sean claros y piensen en la responsabilidad que les corresponde, porque no es conveniente abrir este tipo de portillos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que, en primer lugar, ellos presentaron este asunto como un caso sui generis, que no ha sido la norma en los diferentes proyectos por los elementos aportados por el M.Sc. Óscar Mena, del tipo de responsabilidad que le corresponde a esta oficina. La oficina se está convirtiendo, casi, en una vendedora de servicios. En segundo lugar, señala que la norma sí tiene sus vacíos y sus ambigüedades que son necesarios clarificar; por eso, es que proponen una revisión integral de todo lo que tenga relación con este tema, pues la mayoría de esta norma coincide para aspectos académicos y no para funcionarios de índole administrativa, con horarios de trabajo fijo, etc., por lo que estos vacíos inducen a error. Resalta que el interés de ellos no es hacer señalamientos ni ir para atrás, ni debilitar procesos que fortalezcan a la Institución, sino que exista un marco legal claro, en torno al cual puedan moverse. Indica que no ven claro

que en una oficina se pretenda mejorar las condiciones salariales vía un proyecto que es del vínculo externo, de proyección social y que sea el mismo ente el que financie de acuerdo con los criterios del convenio que leyó, en donde inclusive hay una persona a tiempo completo con disposición de horario irrestricta. Manifiesta que les preocupa que pueda haber otros casos similares a futuro y que se perdiera el control de los procesos administrativos a lo interno.

Destaca que el Consejo debe legislar para que la Institución dé a todos servicios eficientes y que como órgano legislador no pueden seguir obviando situaciones de este tipo. Expresa que ya es hora de que la Universidad trabaje con eficiencia a lo interno, que responda con rapidez, sin necesidad de pagar complementos salariales para que les den un servicio. Sería un caos que cada entidad tuviera que cancelar complementos directamente, para poder tener agilidad en los servicios. Puntualiza que estos son los argumentos que considera sustantivos, todo lo demás son aspectos que hay que analizar y revisar con la mayor objetividad posible.

Resalta que no concibe que si entraran en un análisis de toda la normativa, cómo podría la Oficina Jurídica participar dando criterios sobre algo donde está involucrada. Entonces, esta oficina, que está llamada a hacer las grandes interpretaciones estatutarias, legales, etcétera, estaría sesgada para poder participar en este tipo de orientación, dada la situación expuesta en el dictamen.

LA SRTA. LIANA PENABAD manifiesta su preocupación por el carácter temporal que tiene toda la normativa, con base en la cual se han amparado pagos como los expuestos.

Señala que el día de ayer circularon unos documentos que considera importante mencionar, en relación con el hecho de que los esfuerzos que conoce de la Administración para “institucionalizar” estos

pagos, son esfuerzos realizados a partir de mayo de este año y lo que le preocupa es que todas las investigaciones que realizaron sobre este tema, empezaron en marzo de este año; lo que le permite concluir que si ellos no hubieran iniciado con las pesquisas, probablemente esos esfuerzos no se habrían hecho.

Finalmente, expresa su apoyo a la excitativa del Dr. Víctor M. Sánchez de revisar los Lineamientos. Señala que en dos ocasiones, en estas últimas semanas, han descubierto que los Lineamientos no están lo actualizados como deberían estar.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO indica que le parece importante que tengan claro algunos detalles.

Primero, iniciando por los argumentos que destacó el señor Rector, la semana pasada. Básicamente, señaló que estos casos ya están en las normas y que es un caso igual a muchos otros; por lo tanto, se trata de una derogación singular de normas. Refuta estos argumentos, diciendo que las normas no contemplan estos casos, considera que la interpretación de estas normas tiene que ser estricta, en razón de que es manejo de fondos públicos y es lo que se tiene que hacer con las normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios. Señala que esta interpretación le ayuda a concluir que los principales argumentos en contra de esta normativa, que están en el artículo 4) y 6) que son los artículos de fondo que tienen relación con el procedimiento para la asignación de estos complementos salariales, no permiten involucrar a funcionarios, pues se denota en ellos la naturaleza académica de estos complementos. Desde esta perspectiva, la interpretación hecha por el señor Rector, en cuanto a que estos casos están en las normas, no es correcta.

Está de acuerdo con el Dr. Víctor Sánchez en que es necesaria la revisión de

las normas y de los Lineamientos, porque ambas no están lo suficientemente claras para permitir un trabajo coherente que ampare a la Universidad y al Consejo Universitario y a permitir o no este tipo de vinculación y contratación.

Por otra parte, considera que este caso está generando situaciones paralelas y desestímulo para algunos funcionarios, por la particularidad de atender determinados casos, en relación con el convenio entre la Oficina Jurídica y el LANAMME que está generando un funcionario, *“...el Coordinador de la Sección de Contratación Administrativa y Convenios, tendrá disponibilidad de horario absoluta para atender las consultas urgentes del laboratorio”*. En otra cita, el mismo jefe de la Oficina Jurídica señala que va a crear esta sección para que atienda, dentro de la Oficina Jurídica, los compromisos de toda la Universidad. No comprende cómo compatibilizar que, si va atender todos los compromisos de toda la Universidad, vaya a tener disponibilidad exclusiva y absoluta para los casos de LANAMME. En este sentido, para él, sí hay una disposición particular para que un funcionario, que está dentro de la estructura universitaria, esté trabajando en forma específica, exclusiva y preferente para el órgano que le está pagando. Esta situación es inconveniente, porque entonces todos aquellos órganos que puedan pagar a funcionarios dentro de la Universidad, van a tener funcionarios especiales. Esto significará que si un funcionario desea ganar más, tendrá que conseguir un órgano que le pague para trabajarle, siendo funcionario universitario y estando obligado a cumplir las funciones que, por Estatuto y por Manual de puestos, está obligado a cumplir, independientemente de que tenga o no un sobresueldo.

En cuanto a que es un caso igual a muchos otros y que hay derogatoria particular, le parece que no es así: primero, por la permanencia y la naturaleza del proyecto que proviene de una ley de la República que permite a la Universidad el manejo de fondos públicos proveniente de la

Ley “Cero Huecos”, proyectos que vienen de los impuestos cancelados por los costarricenses. Exterioriza su preocupación de que el Jefe de la Oficina Jurídica manifieste que con los dineros provenientes del proyecto “Cero Huecos” se contratará a un funcionario que atenderá la dirección de la Sección de Contratación Administrativa y Convenios, por ser fondos públicos y al existir una naturaleza de una obligación legal para la Universidad en el manejo de esos fondos, pues están utilizando fondos de un proyecto dedicado a la atención de las carreteras de Costa Rica, para contratar a un funcionario que se encargará de proyectos y actividades dentro de la Universidad. Se están utilizando fondos destinados a otra cosa, para financiar cosas que la Universidad debería estar desarrollando con su propio presupuesto y que son las funciones fundamentales que tiene la Oficina Jurídica. Destaca que el Lic. Rolando Vega es claro al decir en el oficio que este funcionario servirá a la comunidad universitaria y que esos fondos y contrataciones servirán para aumentar el rendimiento y la capacidad de la Oficina Jurídica. Reitera que eso no puede hacerse con fondos del proyecto “Cero Huecos”, sino que es una obligación que la Universidad cumple con sus propios fondos. Sintetiza que con relación a este punto, hay una situación distinta respecto a otros proyectos, porque el uso de estos fondos tiene la particularidad de que está dedicado exclusivamente a las obligaciones que la Universidad asumió para el manejo y control de las carreteras en este país. Indica que hay una contradicción evidente entre lo que expresado por el Lic. Rolando Vega por un lado y lo que señala por otro. Resalta que este manejo de fondos es el que genera la particularidad, y por lo tanto, no pueden tratar el tema como si fuera un caso de la generalidad de los proyectos de investigación. Reitera que este no es un caso común, no solo porque se maneje mucho dinero, sino por la naturaleza de los fondos y del proyecto, lo cual hace que sea un proyecto distinto a muchos otros que se manejan en esta Universidad.

Señala la importancia del precedente que se sienta, el cual es negativo en cuanto al manejo de los fondos y que la administración universitaria particularice a ciertos funcionarios para determinadas actividades, cuando la normativa no es clara en permitir o no ese tipo de manifestaciones. Se puede concluir que hay dos asuntos que se deben separar: una es la parte ideológica; es decir, si están o no de acuerdo en que este tipo de contrataciones se hagan y la otra es la normativa, que si en este momento se puede o no hacer con la normativa actual ese tipo de contrataciones. En cuanto a la normativa, indica que para él es clara en cuanto a que no se puede. De modo que como es manejo restringido de fondos no se puede hacer algo que esté dudoso sobre si se puede o no.

En cuanto a la parte ideológica, considera que sí es necesario estudiar a fondo esta normativa y ver el papel que juegan, tanto la Oficina de Contraloría como la Oficina Jurídica en este proceso. Considera que la Oficina Jurídica, al asesorar al Rector en este caso, toma parte, y cuando el Rector le consulta respecto a este tipo de contrataciones, la Oficina Jurídica responde positivamente, porque le beneficiará y permitirá que realice una serie de procesos. Por tanto, no se puede decir que está asesorando al señor Rector respecto al proceso, sino que está tomando parte, porque le conviene y bajo esa conveniencia asume una posición a favor. Destaca que no pueden tener una oficina que asume el rol de juez y parte, cuando su rol es de asesor jurídico de la Administración y del Consejo Universitario, y está asumiendo una parte a favor de la Administración, en razón de que el proyecto le favorece.

Reitera que este sí es un proyecto particular, no es un proyecto que se equipare a las otras iniciativas de investigación en la Universidad y, por lo tanto, su tratamiento y su importancia deben ser separadas de los otros proyectos.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER indica que, en primer lugar, no pueden a costa de pagar complementos salariales a unas pocas oficinas, desincentivar a otras, porque esto ha provocado esta situación en otras oficinas.

En segundo lugar, aclara que, el generar este dictamen, han tenido un interés puramente institucional. Agrega que se han dado el tiempo, tanto en espacios formales como en espacios informales, para hablar sobre el tema.

Finalmente, manifiesta que le hubiera gustado, como un elemento más, haber tenido la respuesta de la Oficina de Recursos Humanos, para que les diera más argumentos en relación con los casos específicos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agrega que ya se ha discutido este caso ampliamente, por lo que desea que se vea la propuesta de acuerdo. Seguidamente, da lectura a algunos puntos de la propuesta de acuerdo:

“1.1. Que se suspendan los procedimientos de nombramiento y pagos de complementos salariales que se aplican en las oficinas administrativas con recursos provenientes de LANAMME.

1.2. Que se busque una solución alternativa a las necesidades de recursos humanos de la Oficina de Servicios Generales, Jurídica y de Recursos Humanos con fondos provenientes del pago por servicios administrativos...”

Agrega que la solución alternativa está en manos de la Administración, y el Estatuto Orgánico le señala a la Vicerrectoría de Administración esa responsabilidad, la cual les puede hacer una propuesta en un plazo razonable.

Puntualiza que, también, están pidiendo que la Comisión de Reglamentos revise la normativa; sin embargo, esta revisión podría hacerla la Administración y no la Comisión de Reglamentos, para que

presente al Consejo una propuesta. Considera que lo solicitado es lo correcto y justo. Indica que algunos de complementos, según la tabla que anexó la Contraloría, ya se vencieron como en el caso de la Oficina Jurídica. Destaca que la propuesta no es radical, es razonable y que deja todas las posibilidades a la Administración de participar y aprovechar la oportunidad para resolver todas esas debilidades de normativa existente.

Sugiere que analicen la propuesta de acuerdo, para ver a qué consenso puede llegar el plenario.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ considera que las cosas nunca se deben ver en blanco y en negro, que la vida es mucho más compleja, dialéctica; a veces es gris y con lunares, llena de situaciones que no permiten decir dónde están los buenos, los malos, los bonitos o los feos.

Expresa que comparte, como principio general, el hecho de que algunos grupos paguen servicios particulares en oficinas o en los espacios de la Universidad. No obstante, le parece que lo adecuado y pertinente es que los recursos del vínculo externo propicien que se desarrollen actividades sustantivas, proyectos de investigación, de acción social y de apoyo administrativo en esos mismos espacios.

Considera que, en este caso, están frente a una situación particular y diferente, y quizás es eso lo que generó esta distorsión. Explica que LANAMME se enfrenta con un macro proyecto, como pocas veces en la Universidad se ha tenido que enfrentar una unidad de investigación. Probablemente, estas distorsiones no se darían si la Universidad tuviera mecanismos administrativos, jurídicos y financieros adecuados para enfrentar proyectos, por lo que algunos buscan otros espacios como es el caso con la Oficina Jurídica. Resalta que la Oficina Jurídica es una instancia importante en la Universidad, es una oficina

coadyuvante de la Administración en general y del Consejo Universitario.

Manifiesta que, a pesar de que comparte ese principio general, le preocupa el procedimiento, el cual no ha sido adecuado, y que la propuesta de solución no es conveniente, porque sería crear plazas permanentes en la Oficina Jurídica o en otros espacios con recursos que no son permanentes, son recursos que provienen del pago por servicios administrativos. En este caso, lo más conveniente para el Consejo es revisar los procedimientos y las normas, porque las normas para pagos de complementos salariales no están hechas para funcionarios administrativos, sino fundamentalmente para investigadores. Esto es para lo único que no presenta ninguna distorsión ni ningún problema. Además, se han utilizado para el pago de los profesores de posgrado y tampoco están hechas para estos pagos. Entonces, habría que entrar a una solución más integral que específica, porque los fondos del LANAMME no son pecaminosos, son fondos como los que usan muchos otros en la Institución.

Quizás el problema está en decir que esas oficinas tendrán empleados que trabajen para el LANAMME, a lo que no estaría de acuerdo. Lo que debe verse es cómo esos fondos sirven para mejorar los servicios de la Universidad, en lo que está de acuerdo, incluso sería positivo que todos los ingresos del vínculo externo sirvieran para mejorar la administración, la investigación, la acción social y la docencia universitaria. Reitera que los procedimientos y la normativa en general son los que hay que resolver, más que el caso específico. Entiende que la Contraloría no ha dicho que sea irregular o ilegal lo que se está haciendo.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a lo expresado en cuanto a que la Oficina Jurídica es una oficina de control. Manifiesta su desacuerdo con esta afirmación y señala que el artículo 1) del Reglamento de la Oficina Jurídica deja claro que no es así.

Seguidamente, da lectura al artículo que a la letra dice:

“Artículo 1

La Oficina Jurídica es una oficina administrativa, de tipo técnico dedicada a prestar la asesoría legal a la Universidad, especialmente al Consejo Universitario, Rectoría y las vicerrectorías.”

En cuanto a las funciones de la Oficina Jurídica, el artículo 2, inciso b) indica:

“Brindar asesoría legal a las diferentes dependencias universitarias para que sus actividades se ajusten al ordenamiento jurídico.”

Destaca que la figura expuesta en los artículos anteriores es de asesoría legal y no de control a cualquier dependencia universitaria. Expresa que se podrá dar cualquier opinión de la forma en que se contrató, de acuerdo con el criterio que cada uno tenga, pero el trabajo que realiza la Oficina Jurídica es de asesoría legal al LANAMME.

A continuación da lectura al artículo 4) del Reglamento y que a la letra dice:

“La Oficina Jurídica podrá contratar, en formar temporal, personal profesional y técnico cuando las características de una actividad o proyecto así lo requiera”.

Reitera que no observa nada negativo en la labor de la Oficina Jurídica, sino que está ofreciendo asesoría legal en un proyecto muy relevante.

Por otra parte, no está de acuerdo con lo expresado por la Dra. Olimpia López, en cuanto a que la Oficina Jurídica está vendiendo servicios. Explica que para que haya venta de servicios, la Oficina Jurídica tendría que tener un fondo restringido o una empresa auxiliar, a través de la cual reciba los dineros de LANAMME; y que hasta donde él ha entendido, lo que hay son pagos directos del fondo de LANAMME a los funcionarios que designa la Oficina Jurídica

para trabajar en estas asesorías. De igual manera, sucede con el personal de la Oficina de Suministros, en donde hay contratación de personal con fondos de LANAMME. Considera que esta situación debe verse desde la perspectiva correcta. Señala que la Oficina de Suministros contrata personal bajo su mando para que preste un servicio a LANAMME. Opina que este es simplemente un mecanismo para promover que los servicios que se necesitan en la Universidad, para que los diferentes proyectos se den; pero ese personal está bajo el control y el marco legal de la Oficina de Suministros.

Sí comparte algunas de las preocupaciones manifestadas por los compañeros del Consejo sobre la participación de la Oficina Jurídica. Aclara que su preocupación no es porque sea una oficina de control, sino porque se debe analizar si es correcto o no la participación de la Oficina Jurídica en un proyecto grande como este y que les pague complementos salariales a sus funcionarios para que destinen parte de su tiempo extraordinario a atender los asuntos propios de este proyecto. Indica que si esto es cuestionable, se puede revisar, pero no solo para este proyecto, sino para todos los futuros y actuales que utilicen esta forma.

Insta a que no se satanice algo que fue autorizado por la Administración, puesto que la Oficina Jurídica asesoró al señor Rector para la toma de la decisión que autorizó el pago de estos complemento salariales. Ahora, si la decisión fue inadecuada, es a ella a la que hay que atacar y no al proyecto de LANAMME. Estima que si el dictamen se aprueba tal cual como está planteado, causarán un problema serio de funcionamiento al LANAMME. En este sentido, deberían ser más precavidos para no generar un caos en este proyecto.

Propone que si quieren modificar esa decisión administrativa, que permitió el nombramiento de personal en las dos oficinas mencionadas, se analice y que busquen una solución; una vez que la

tengan, anular la anterior. De lo contrario, crearán un caos en un proyecto importante, hasta que aparezca una nueva solución.

EL DR. CLAUDIO SOTO presenta, a consideración del plenario y sujeta a modificaciones, una moción que a la letra dice:

“Solicitar a la Administración activa, a la luz de los lineamientos para el vínculo externo, una revisión a fondo y un nuevo planteamiento que permita establecer una nueva normativa para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios, en un plazo de tres meses.”

Explica que esta moción permite que, en términos generales, se dé la discusión de que si la normativa que tienen es válida para los tiempos actuales y que si la vinculación externa ha crecido tanto que necesita revisarse toda su fundamentación normativa.

Considera que no deben aprobar unilateralmente parar un asunto en una oficina específica, cuando la situación se está dando en toda la Institución. Señala que son muchos los nombramientos con fondos del vínculo externo. Indica que no le ha quedado clara ninguna razón por la que se deba proceder unilateralmente en este momento con una oficina en particular. Cree que el problema amerita revisarse y deben afinarse las normas que existen, pero en una visión global que comprenda a toda la Institución. Estima que sería ilegal parar esos complementos por un acuerdo, sino lo que amerita es un estudio a fondo de la normativa para ajustarla al crecimiento que ha tenido el vínculo externo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala algunos aspectos que le parece inconvenientes.

En primer lugar, aclara que en ningún momento afirmaron en el dictamen que la Oficina Jurídica sea una entidad contralora,

sí expresaron que es una oficina vital para la Universidad y que no es igual a las demás por el tipo de asesoría que tiene que dar sobre aspectos de gran trascendencia para la Institución y es la oficina que interpreta la norma.

En segundo lugar, en cuanto a la venta de servicios, considera que es lo menos trascendente que expresó y lo dijo entrecomillas “una especie de..”. Sin embargo, desea que eso no lo tomen como un argumento central, porque no lo es. Aclara que lo expresado fue que podría convertirse en una especie de ventas de servicios de una oficina, porque está logrando, mediante ingresos que se le dan por equis servicio extra, resolver una serie de problemas sustantivos de la propia oficina.

En tercer lugar, aclara que no están satanizando la situación. Indica que simplemente consideran que es una oficina con ciertas responsabilidades distintas y por lo tanto, no les parece que el procedimiento sea el adecuado, ni el pago directo del ente que va a recibir el servicio. Destaca que no es prudente que un proyecto financie sus servicios.

Recuerda que el señor Rector consultó en la Contraloría Universitaria y, en la sesión anterior, manifestó su deseo de que no se hubiera puesto en el informe de la Contraloría su consulta y que esta oficina no le había respondido aún, lo veía como un vacío.

Destaca que la norma no es clara, y cree que, así como han mencionado algunas cosas del informe de la Contraloría, no es bueno que lo saquen de forma aislada. Recuerda que en la sesión anterior, había expresado, desde su punto de vista y no del grupo, que la Contraloría había sido un poco tímida; sin embargo, dio muchos elementos que permitían llegar a conclusiones; como ejemplo da lectura al siguiente párrafo:

“Por otra parte, tal y como lo hemos expresado en otras ocasiones es conveniente minimizar el riesgo de que el personal asuma como prioridad las actividades que tienen financiamiento externo y sobre el cual pueden obtener alguna remuneración adicional, por lo que se considera que no es el mecanismo más apropiado que algún proyecto en particular financie en forma directa salarios o complementos salariales al personal de las oficinas administrativas o técnicas que brindan un servicio o apoyo en forma general a toda la Institución.

“Debido a lo anterior, esta Contraloría, muy respetuosamente, les recomienda solicitar al Consejo Universitario que:

- 1) Especifique la normativa relacionada con el vínculo externo en cuanto a precisar el alcance y las limitaciones de la participación de los funcionarios universitarios en una actividad financiada con fondos externos.*
- 2) Desarrollar las políticas relacionadas sobre la participación de las oficinas administrativas y técnicas de apoyo general en los proyectos de vinculación.*
- 3) Valorar la opción de restringir expresamente el pago de complementos salariales o contrataciones de personal de las oficinas administrativas o técnicas, directamente con cargo al presupuesto de proyectos específicos de vínculo externo.”*

Agrega que lo expresado en el informe es claro y contundente, y por eso lo están asumiendo en el dictamen. Destaca que el dictamen tiene las propuestas y los elementos necesarios para atender este problema y no necesitan una moción extra. Aclara que aceptarían algunas modificaciones, como las señaladas por la Dra. Yamileth González, en cuanto a que se elimine la parte del punto 1.2) de acuerdo que dice: *“...fondos provenientes del pago por servicios...”*, pues está claro la debilidad que contiene. Indica que lo importante es que se busque una solución alternativa por parte de los que tienen que buscarla; es decir, la Vicerrectoría de Administración, el señor Rector y las instancias que él considere pertinentes.

En cuanto al punto 1.3) del acuerdo, señala que sería lamentable que se acepte que se crea caos, porque en una oficina no se les paga a las personas un complemento salarial para que hagan su trabajo, cuando

es un deber inherente a esa oficina dar el servicio. Reconocen que hay recargo en toda la administración por los proyectos del vínculo externo y de ahí viene la primera propuesta de buscar una solución alternativa a las necesidades de recursos.

Reitera que el acuerdo propuesto en el dictamen tiene los elementos suficientes para atender la solución de lo que consideran un problema y no estarían dispuestos a aceptar una moción alternativa que va más allá de lo que están proponiendo. Desean que se analice la propuesta planteada en el dictamen y que se someta a votación y a los análisis correspondientes.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ indica que en el análisis y discusión de este tema se ha puesto al desnudo las limitaciones de la Administración. Las respuestas de la Administración son muy lentas, respecto a las necesidades por el crecimiento cuantitativo y cualitativo del vínculo externo. Resalta que de acuerdo con los Lineamientos, ese proyecto pudo haber acudido a una asesoría legal externa.

Considera que un aspecto importante es cuidar la superposición horaria, pues no debe existir. De modo que si van a trabajar para un determinado proyecto, que lo hagan fuera de su horario, como una medida transitoria hasta que tengan la respuesta de una administración eficiente, que va al unísono de la marcha del crecimiento cualitativo y cuantitativo de la Universidad en las respuestas que le demanda la sociedad.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que se debe controlar la medición en la corrección del desempeño, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos de la empresa y los planes diseñados para alcanzarlos. En el proceso del control, se habla de establecer estándares, medir el desempeño con esos estándares y de corregir las desviaciones de los estándares y de los planes.

Comenta que, desde el momento mismo en que se inventa la Administración, todos ejercen control y la persona que no quiera reconocer que toda oficina o unidad administrativa, docente y acción social no lleva control, estarían equivocados. Cuando la Contraloría General de la República, prácticamente, se estructura y organiza, obviamente tiene un órgano de control en materia de contratación administrativa, la cual tiene que ver los contratos administrativos que se llevan a cabo en las instituciones públicas. Cuando la Contraloría General de la República tiene otra unidad de asesoría legal, ésta tiene que controlar los aspectos legales. El Consejo Universitario, si se van al artículo 30), en ningún momento habla de la palabra control; entonces, como no habla de control, quiere decir que no controlan, lo cual es incorrecto, porque sí controlan. En el caso de la Oficina Jurídica, en el artículo 2, inciso a) y b), dice claramente:

“a) Rendir los dictámenes que le solicite el Consejo Universitario, la Rectoría y las Vicerrectorías.

b) Brindar asesoría legal a las diferentes dependencias universitarias para que sus actividades se ajusten al ordenamiento jurídico.” Agrega que ahí está ejerciendo control.

Continúa con la lectura del inciso d):

“d) Revisar el aspecto legal de los proyectos de reglamentos que a su consideración someta la Asamblea Colegiada, el Consejo Universitario y el Rector”.

Recuerda que en el Centro de Investigación, Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA) hace poco, presentaron a la Oficina Jurídica un posible contrato y ellos les recomendaron que le variaran al documento algunos puntos. Puntualiza que eso es control. Para los efectos del LANAMME, pregunta ¿para qué son los sobresueldos? y ¿para qué se

habla de la carta de intenciones o el convenio?, a lo que responde que son para ver los contratos que realiza LANAMME. Explica que del término contrato viene la palabra control y ahí evidentemente, están hablando de control. Por lo que no necesariamente tendría que estar escrito, porque, de hecho, todos, sea en calidad de personas, de jefes o de unidades, tienen que llevar control y por supuesto van a existir distintos métodos de control; puede ser formal, informal, estimulante, restrictivo, directivo, preventivo, etcétera.

Finalmente, indica que recibieron la nota ORH-797-2002, del 25 de junio, dirigida a M.Sc. Óscar Mena, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Bach. José Martín Conejo, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Srta. Liana Penabad. Seguidamente da lectura a la nota que a letra dice:

“En atención a su oficio CUM-02-06-2002 adjunto y suministro la información sobre los pluses salariales de remuneración extraordinaria, dedicación exclusiva, reconocimiento por méritos académicos y las declaraciones juradas vigentes, según el anexo que nos envió en su nota, el cuadro elaborado por la Contraloría.”

Francis Mora, Jorge Sibaja, Ruin Barahona tienen remuneración extraordinaria por cincuenta y seis mil trescientos y un colón (¢56.301.-), dedicación exclusiva por sesenta y siete mil quinientos sesenta y un colones (¢67.561.-), no tienen incentivo salarial, complementos salariales por cincuenta mil colones (¢50.000.-); así como Katia Enamorado, Adriana Gutiérrez y Karla López tienen un complemento salarial de treinta mil colones (¢30.000.-)

Se incluye el concepto complemento salarial en vista de que su nota se refiere a los pluses salariales que devengan los funcionarios mencionados para el caso de Duarnier del Sol Pérez, actualmente no consta pagos realizados por planillas.

Finalmente, se adjunta fotocopia de las declaraciones correspondientes al período vigente.”

Indica que las declaraciones juradas, en el caso de Francis Mora dice que únicamente trabaja como Abogado Profesional 4, tiempo completo y con LANAMME. La de Jorge Sibaja indica que únicamente trabaja en la Oficina Jurídica y en LANAMME, hace referencia que en LANAMME trabaja de cinco a seis. En la declaración jurada también se habla de Ruin Villalobos, Katia Enamorado y de Adriana Gutiérrez, en donde todos indican en la declaración jurada que trabajan una hora para LANAMME. Lo que no se ve es si en realidad tienen otros trabajos.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ pregunta al M.Sc. Óscar Mena, si tiene algún criterio de que haya alguna irregularidad como superposición horaria en la declaración jurada.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA responde que no, pero ha escuchado que muchos de ellos son docentes en la Facultad de Derecho y no está indicado en la declaración jurada.

EL DR. CLAUDIO SOTO expresa que con la moción presentada, pretende que se reúnan los elementos macro de lo que se necesita hacer con el vínculo externo y el problema de los complementos salariales, desligar el asunto con una oficina en específico y hacer una estudio global.

Seguidamente da lectura a la moción a la letra dice:

“Solicitar a la Administración activa, a la luz de los lineamientos para el vínculo externo, una revisión a fondo y un nuevo planteamiento que permita establecer una nueva normativa a la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios en un plazo de tres meses”.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Cuatro votos.

EN CONTRA: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Siete votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario rechaza la moción.

*****A las diez horas y tres minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para revisar el dictamen.*

*A las diez horas y treinta y nueve minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de acuerdo del dictamen con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Víctor Sánchez, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Cuatro votos

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Víctor Sánchez, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Cuatro votos

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento del Consejo Universitario, para que sea acuerdo firme, debe estar dos tercios de los presentes a favor (7.33); es decir, ocho votos a favor.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ razona su negativo y señala que no encontró ningún aspecto en que se infrinja la ley y la reglamentación de la Universidad de Costa Rica, ni que se atente contra los usos. Aclara que sí ha atendido la no conveniencia.

Por otra parte, está de acuerdo con que se visualice las partes desde el todo, porque considera que se tiene que entrar a ver los Lineamientos y desde ahí ver las particularidades.

EL DR. CLAUDIO SOTO razona su voto negativo e indica que votó negativo porque considera que el procedimiento que la Administración había realizado hasta el momento, de acuerdo con la normativa existente, es legal, adecuado y que no se deben poner obstáculos a LANAMME para que cumpla su cometido, y lo que está

obligado hacer, cuando aceptó hacerse cargo del proyecto “Cero Huecos”. Sin embargo, por medio de la moción rechazada, dejó en manifiesto su anuencia de que se revise toda la normativa.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ razona su voto negativo. Señala que aunque comparte algunos de los principios expresados, considera que la propuesta como está planteada es ilegal y discriminatoria con funcionarios administrativos, a los que no se les permite tener la posibilidad de los complementos salariales. Además, considera conveniente darse un plazo de tres meses y con una propuesta alternativa, encontrar una solución al conflicto y no cerrar las posibilidades frente a una situación que es legal.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN razona su voto negativo. Manifiesta que sus razones son las expresadas por sus compañeros, agrega que sí está de acuerdo con que se revisen las normas y los procedimientos que permiten los nombramientos y los complementos salariales, tal y como se están dando. Dado que no son ilegales y así lo expresa la Contraloría Universitaria, a pesar que señaló que el mecanismo no es el más conveniente. Por lo tanto, según su parecer, la Contraloría lo sugirió como una excitativa para que buscaran nuevos y mejores mecanismos.

Según su criterio, no es procedente eliminar lo que se está haciendo ahora. Considera que con la determinación se le está haciendo un daño a LANAMME y no tienen idea de la magnitud del daño que pueden provocar con esta medida, porque están asumiendo que todo se puede resolver en tres meses, pero no tienen la certeza de que sea así.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La obligatoriedad que establece el Estatuto Orgánico de ofrecer el apoyo

administrativo que requiere la actividad sustantiva de la Universidad.

2. La proliferación de programas y proyectos que se vinculan en forma remunerada con el sector externo.
3. La insuficiencia de recursos materiales y humanos, en las diversas oficinas administrativas, que permitan cumplir en forma eficiente, ágil y oportuna los requerimientos de apoyo administrativo por parte de los programas y proyectos en mención.
4. La obligatoriedad de pago de un porcentaje por servicios administrativos que se incluyen en la gestión de tales programas y proyectos.
5. La aplicación de procedimientos de excepción en las oficinas administrativas que implican pago de recursos humanos a cambio de servicio preferencial por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).
6. La Contraloría Universitaria señaló, mediante oficio OCU-R-044-02 del 10 de mayo de 2002, lo siguiente: "Por otra parte, tal y como lo hemos expresado en otras ocasiones, es conveniente minimizar el riesgo de que el personal asuma como prioridad las actividades que tienen financiamiento externo y sobre el cual pueden obtener alguna remuneración adicional, por lo que se considera que no es el mecanismo más apropiado que algún proyecto en particular financie en forma directa salarios o complementos salariales al personal de las oficinas administrativas o técnicas que brindan un servicio o apoyo en forma general a toda la Institución. Esto, aunque la normativa no restrinja en forma expresa esta posibilidad y exista algún grado de ambigüedad en algunas de las normas que regulan este tema.

Adicionalmente, destacamos que de la relación de hechos no hemos evidenciado en este caso particular, ninguna acción que contravenga los intereses de la Institución o menoscabe sus recursos, en principio se trata de un interés de varias instancias universitarias de buscar un mecanismo para ampliar la capacidad operativa en la prestación de servicios de unos y una mejor respuesta para otros, todo con el fin de lograr sus objetivos en una forma más eficiente. Asimismo, se puede observar en los trámites enumerados que los acuerdos y las acciones tomadas tienen respaldo documental y fueron puestos del conocimiento a las autoridades ejecutivas de la Institución."

7. La necesidad de revisar y precisar la normativa correspondiente con el objeto de delimitar el marco procedimental susceptible de aplicación.

ACUERDA

1. Solicitar al señor Rector y al Vicerrector de Administración:
 - 1.1. Que se suspendan los procedimientos de nombramiento y que no se renueven complementos salariales, en ambos casos aplicados en las oficinas administrativas con recursos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).
 - 1.2. Que se busque una solución alternativa a las necesidades de recursos humanos de las Oficinas de Servicios Generales, Jurídica, Suministros y de Recursos Humanos, de tal forma que estas puedan ofrecer servicios de calidad, ágiles y oportunos, de apoyo a las actividades

sustantivas de docencia, investigación y acción social, a todos los usuarios de la comunidad universitaria, de acuerdo con una total taxatividad de la normativa vigente.

1.3. Que se presente al Consejo Universitario, en un plazo de un mes, un informe sobre las gestiones que se realicen, de tal forma que el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) no se vea afectado en su actividad de proyección social y aporte al desarrollo nacional.

1.4 La revisión de la normativa relativa al vínculo externo, en el plazo de tres meses, de tal modo que se precisen los apartados que lo requieran a la luz del mandato estatutario, en el sentido de la obligatoriedad de la Institución de ofrecer apoyo administrativo de calidad a las actividades sustantivas, independientemente de la modalidad de gestión que utilicen.

*****A las horas diez horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y seis minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González a.i. y Dr. Claudio Soto. *****

ARTÍCULO 2

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Claudio Soto, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.º 4719, 4720 y 4721, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4719.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la Sesión N.º 4719 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar la Dra. Yamileth González por haber estado ausente en la sesión.

Se aprueba el acta N.º 4719.

*****A las once horas y ocho minutos ingresa en la sala de sesiones el Dr. Víctor M. Sánchez. *****

En discusión el acta de la sesión N.º 4720.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la Sesión N.º 4720 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar la Dra. Yamileth González por haber estado ausente en la sesión.

Se aprueba el acta N.º 4720

En discusión el acta de la sesión N.º 4721.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la Sesión N.º 4721 se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar la Dra. Yamileth González por haber estado ausente en la sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º

4719, N.º 4720 y N.º 4721, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

a) Vacaciones del Rector

En oficio R-2684-2002 de la Rectoría, el doctor Gabriel Macaya Trejos informa que del 24 al 26 de junio de 2002, estará de vacaciones y participando en la Conferencia Internacional México-Centroamérica “*La educación superior universitaria en Centroamérica y el Plan Puebla Panamá*”, que se llevará a cabo en Puebla, México. La doctora Yamileth González García asumirá las funciones de Rectora interina durante su ausencia.

b) Integración de Comisiones Especiales

- Proyecto de ley denominado “Reformas a la Ley de Biodiversidad” expediente N.º 13.763, de la Asamblea Legislativa. Coordinadora, magistra Margarita Meseguer Quesada.

- Proyecto de ley “Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y el Reino de España”, Expediente N.º 14.265, de la Asamblea Legislativa. Coordinadora, doctora Olimpia López Avendaño.

- Proyecto “Ley de Conservación, manejo y uso del Recurso Hídrico” Expediente N.º 14.594. Coordinadora, magistra Margarita Meseguer Quesada.

- Proyecto de ley denominado “Creación del Instituto del Agua y del Ambiente. Expediente N.º 13.871, de la Asamblea Legislativa. Coordinador, doctor Manuel Zeledón Grau.

- Proyecto de ley “Creación de las Oficinas Nacionales de Información a los Jóvenes”. Expediente legislativo N.º 14.072.

Coordinador, bachiller Martín Conejo Cantillo.

- Proyecto de ley denominado “Aumento de las pensiones del Régimen de Pensiones no Contributivas que administra la Caja Costarricense del Seguro Social, mediante el cambio de destino de los recursos económicos que produce la Junta de Protección Social de San José”. Expediente legislativo N.º 13.064. Coordinadora, magistra Jollyanna Malavasi Gil.

c) Prórroga.

En oficio CE-039-2002, la señorita Liana Penabad Camacho, Coordinadora de la Comisión Especial sobre Símbolos Gráficos de la Universidad de Costa Rica, solicita una nueva prórroga para la entrega del informe pedido en la sesión N.º 4626, artículo 1, del 18 de abril de 2001.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura al oficio que a la letra dice:

“En virtud del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 4718, artículo 1, del miércoles 18 de abril de 2001, concede un plazo de dos meses para la presentación de las medidas legales y el establecimiento de requisitos que regirán la utilización legítima de los símbolos gráficos de la Institución.

En vista de la importancia de este tema y los elementos que estamos considerando en nuestro pronunciamiento; por ejemplo, los criterios pendientes de envío de la Oficina Jurídica y la Oficina de Divulgación, esta Comisión Especial requiere de una prórroga para el cumplimiento de este encargo. Además, considérense los periodos que han obstaculizado el desarrollo normal de Comisión, como el VI Congreso y el próximo receso de medio periodo en el Consejo Universitario.”

El Dr. Claudio Soto pregunta a la Srta. Liana Penabad hasta cuándo considera necesaria la prórroga.

LA SRTA. LIANA PENABAD responde que dos meses a partir de esta fecha o un mes a partir del regreso de receso. Agrega que el trabajo está bastante adelantado; sin embargo, necesitan tiempo para afinar los criterios que estarán en el dictamen.

EL DR. CLAUDIO SOTO sugiere el último día hábil de agosto.

Seguidamente somete a votación extender la prórroga a la Comisión Especial, hasta el último día hábil de agosto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA prorrogar hasta el último día hábil del mes de agosto de 2002, la entrega del informe solicitado a la Comisión Especial sobre Símbolos Gráficos de la Universidad de Costa Rica, en la sesión N.º 4626, artículo 1, del 18 de abril de 2001.

ACUERDO FIRME

d) Carta de Porto Alegre

En oficio R-CU-130-2002 la Rectoría adjunta la nota R.355-06-2002 del Ing. Efraín Medina Guerra, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien acusa recibo del acuerdo de la sesión N.º 4719, artículo 3 del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, referente al aval de la “Carta de Porto Alegre”, firmada en la

III Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Públicas.

e) Universidad Nacional

En oficio R-2531-2002 de la Rectoría, se adjunta el oficio SCU-856-2002 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, referente al pronunciamiento sobre la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Afines, según acuerdo de la sesión N.º 2401, artículo octavo, inciso único, del 30 de mayo de 2002.

Seguidamente, da lectura al acuerdo que a la letra dice:

“a) Recomendar a la Asamblea Legislativa la no aprobación del proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Afines, como actualmente está presentado, ya que excluye a los egresados de la carrera de Química Industrial de la Universidad Nacional de poder laborar en la industria.

b) Reiterar la disposición de la Universidad Nacional de colaborar en la discusión de este proyecto, en un marco de trabajo conjunto, multidisciplinario e interdisciplinario que contribuya al desarrollo de la industria del país y de la región.

ACUERDO FIRME”

f) Informe de los Miembros del Consejo Universitario.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ informa que, en su calidad de investigador y el proyecto que tiene inscrito con FUNDEVI, asistió el día de ayer a una reunión convocada por los directivos de FUNDEVI, en el Auditorio de la Facultad de Derecho, con el fin de conocer las inquietudes que hay respecto al reglamento que aprobó el Consejo Universitario.

Comenta que, en términos generales, había una gran preocupación porque esta medida, en particular el artículo 5), iba a impedir que la Fundación cumpliera con sus objetivos. Asimismo, manifestaron que el artículo 6) excedía las funciones del Consejo Universitario, el cual iba a emitir políticas, directrices y prioridades en cuanto a un presupuesto, y eso era entrar en aspectos que le correspondían a la Administración, cuando las funciones del Consejo son legislar y fiscalizar. La elaboración del presupuesto les correspondía a las unidades ejecutoras como decanos, directores de escuela o el Consejo asesor de Rectoría.

Algunas de los investigadores plantearon la conveniencia de exponer al Consejo las inquietudes y preocupaciones que tenían.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER informa que la Comisión del VI Congreso está en sesión permanente.

En cuanto al paso a la segunda etapa de las personas, informa que los miembros del Consejo estuvieron entre 120 y 130 por ciento de participación. Aclara que este porcentaje mayor de 100 se dio porque la base son diez segmentos. En total se acercaron al Congreso 378 participantes de 520 inscritos, de los 378, 195 pasan a la segunda etapa (37,5%).

Finalmente, agradece el apoyo recibido, a través del Lic. Norberto Rivera, tanto en equipo para revisar los dictámenes como apoyo de la filóloga, entre otros.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ se refiere a dos publicaciones del Semanario Universidad. La primera es la aclaración que hace el Consejo Universitario, en donde firma el Dr. Claudio Soto, Director del Consejo, en relación con lo que había escrito el señor Rafael Ugalde sobre que la Contraloría había pedido cuentas al Consejo Universitario. Indica que en la primera publicación hubo un error, cuando el Dr.

Soto aclara estos aspectos, en una primera parte; y en los dos segundos párrafos adelantó criterios sobre LANAMME, tema que se está en discusión.

Considera que se deben cuidar más sobre estas manifestaciones, porque eso dio pie a que el señor Ugalde hiciera otra respuesta donde los golpea de nuevo.

Da lectura al párrafo que considera inapropiado:

“Además la Contraloría plantea claramente en ese informe que en el caso de los complementos salariales que algunos funcionarios de la Oficina Jurídica reciben dineros provenientes de LANAMME, no hay evidencia de ninguna acción que contravenga...”

Agrega que esto fue adelantar criterios sobre un tema que estaba en discusión.

Indica que el señor Ugalde interpreta a su manera esa afirmación y da sus razones en donde dice:

“...eso sí, por deuda a la verdad real y a la opinión pública me obligan a investigar las razones esgrimidas para que el Consejo en pleno no apoyara a cinco de sus miembros, en una tarea en que pareciera primordial el interés público. Además, no lleva razón don Claudio al dejar entrever que las cuentas fueron pedidas solo a cinco miembros del Consejo, ello por cuanto no necesariamente las cinco personas mencionadas aprobaron las normas.” Concluye que “se puede desprender del documento de la Contraloría que hay deficiencias en la normativa.”

EL DR. CLAUDIO SOTO expresa que, como Director, debe velar por la imagen del Consejo como un todo. Aclara que solo hizo dos manifestaciones, las cuales reitera y mantiene; primero, que oficialmente como órgano, el Consejo no recibió ningún señalamiento del órgano contralor; segundo, hizo una cita textual del informe de la Contraloría en cuanto al uso de esos dineros. En ese sentido, señala que la manifestación del señor Ugalde no es correcta.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que debe verse dentro del contexto. Expresa

que están totalmente de acuerdo con que él, como Director, debe velar por la imagen del Consejo; pero en este caso se personificaba y esto no está bien –con el debido respeto– que haya opinado por los miembros del plenario y que haya externado criterio adelantado, sabiendo del dictamen.

Puntualiza que, para un futuro, deben tener presente que como miembros del Consejo Universitario no es conveniente adelantar criterio sobre un tema que está discutiendo o se va a discutir.

EL DR. CLAUDIO SOTO reitera que no dio criterio adelantado, solo declaró que no vino documento a este órgano colegiado e hizo una cita textual del informe.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Wilfrido Mathieu Madrigal, Jorge Lobo Di Palma, Rina Cáceres Gómez, Gabriel Macaya Trejos y Miguel Chacón Alvarado.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación secreta levantar el requisito al Prof. Wilfrido Mathieu Madrigal y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR:	Once
miembros	
VOTAN EN CONTRA:	Ninguno

Se levanta el requisito.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito al Prof. Jorge Lobo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Once

miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito.

Finalmente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de viáticos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Mathieu Madrigal, Wilfridio (1)	Oficina de Bienestar y Salud	Jefe	Santo Domingo, República Dominicana	26 al 30 de junio	Asamblea Extraordinaria de la Organización Deportiva Universitaria Centroamericana y del Caribe Participará en calidad de Presidente del Comité Deportivo Universitario, además como miembro coordinador por CONARE de la Federación Costarricense Universitaria de Deportes (FECUNDE) y Tesorero de la Organización Deportiva Universitaria de Deportes (ODUCC)	\$500 Viáticos	
Lobo Di Palma, Jorge	Escuela de Educación Física y Deportes	Interino Licenciado (2)	Madrid, España	01 al 20 de julio	Curso Nacional de Entrenadores, Nivel II Servirá para la actualización de métodos, medios	\$500	Aporte Personal \$1.650.45

					y técnicas de la enseñanza del atletismo y preparación física, que será de gran importancia debido a que es el profesor del curso de atletismo y preparación física y entrenador del equipo de la Universidad de Costa Rica		
Cáceres Gómez, Rina	Escuela de Historia	Asociada	Toronto, Canadá	02 al 12 de julio	The Workshop on Database Construction: Themes on RACE, Ethnicity and the African Diaspora Presentará los primeros resultados de investigación del Atlas de la Esclavitud, además someterá a discusión un modelo de formato visual con información sobre el origen de los esclavos en Costa Rica y Honduras	\$500 Viáticos	\$1000 Pasaje Tubman Centre \$800 Complemento de viáticos Aporte personal
Macaya Trejos, Gabriel	Rectoría	Rector	León, Nicaragua	03 al 06 de julio	LXVI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA)	\$640,60 Viáticos	
Chacón Alvarado, Miguel	Oficina de Contraloría Universitaria	Profesional Jefe	Distrito Federal, México	03 al 05 de julio	Novena Asamblea Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C. Se analizará el tema de la Rendición de Cuentas y Transparencias Institucionales de Educación Superior, tema trascendental	\$1.115,97 Pasajes, viáticos y gastos de salida	\$200 Complemento de viáticos Aporte personal

					para la Universidad de Costa Rica		
Jiménez Arce, Gerardo	Centro de Investigaciones en Hemoglobinas Anormales y Trastornos Afines (CIHATA)	Profesional 3	Madrid, España	4 al 31 de julio	Beca para participar en el Curso Genómica, Proteómica y Bioinformática	\$500 Inscripción y gastos de salida	\$1.281 Inscripción Fundación Carolina

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce en primer debate y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, la propuesta de reforma al artículo 30, inciso k del Estatuto Orgánico.

EL DR. CLAUDIO SOTO explica que, de acuerdo con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, una vez que regresa de la consulta a la comunidad universitaria, se publica por segunda vez el texto en el Semanario Universidad y durante tres semanas se permite cualquier ulterior observación. Señala que, en este caso, no llegó ninguna. Una vez que se someta a votación en segundo debate, se remite al señor Rector para que lo eleve a la Asamblea Colegiada Representativa.

A continuación, somete a votación en primer debate la propuesta de reforma al artículo 30 del Estatuto Orgánico y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, considerando que:

- El artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, dice lo siguiente:**

k) “Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de

Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.”

2. Si se establecen “días naturales” para la publicación del proyecto, se estaría disminuyendo el período de participación de la comunidad universitaria y lo que se desea es posibilitar una mayor discusión.
3. El plazo de 60 días naturales, durante el cual el Consejo Universitario estaría inhibido de hacer modificaciones al reglamento para las elecciones, cubre la necesidad de llevar a cabo estos procesos en forma segura.

4. El Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica, en sesión N.º 4661, artículo 3, inciso c), del 4 de setiembre de 2001, comenta:

“...la Ley General de la Administración Pública, cuando indica que en los plazos en procedimientos para el administrado, el concepto día debe entenderse como días hábiles. Cuando los plazos son para la administración, debe entenderse días naturales...”

(El subrayado no es del original).

5. El acuerdo N.º 1, tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4684 del 20 de noviembre de 2001, dice a la letra:

“1- Aprobar la moción presentada por el licenciado Marlon Morales Chaves para que el texto sustitutivo del Artículo 30, inciso k) se lea de la siguiente manera:

Artículo 30 inciso k)

“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días naturales anteriores a las elecciones.”

6. De acuerdo con el punto anterior, el 7 de febrero del 2002, mediante el dictamen CEO-DIC-02-01 del 7 de febrero del 2002, la Comisión de Estatuto Orgánico acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del mismo Estatuto.

7. Durante el período de consulta, se reciben observaciones por parte de la comunidad universitaria, las cuales, en su totalidad, son favorables; además, no se plantean cambios adicionales para el texto publicado.

ACUERDA

Aprobar en primer debate la propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que se lee como sigue:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.”	“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días <u>hábiles</u> de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días <u>naturales</u> anteriores a las elecciones.”

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6**

El señor Director del Consejo Universitario presenta una alteración en el orden de la agenda de la presente sesión, para conocer el punto 12 y 13 de la agenda.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la modificación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día, para entrar a conocer el punto 12 y 13 de la agenda.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dirección CU.D.02-06-167 sobre el receso de las sesiones ordinarias del Consejo Universitario de medio período 2002.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura a la propuesta de la Dirección que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

Tradicionalmente, a finales de junio y principios de julio de cada año, el Consejo Universitario tiene establecido en el calendario universitario, un receso de medio periodo, el cual coincide con la finalización del primer ciclo lectivo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario aprovecha este lapso para que sus Miembros cumplan con sus obligaciones docentes del final del primer ciclo lectivo y disfruten de vacaciones.

Con base en lo anterior, se presenta al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica concluye el primer ciclo lectivo a finales del mes de junio de cada año, ocasión que el Consejo Universitario

aprovecha para tomar un receso de sesiones ordinarias.

2. El Consejo Universitario en el artículo 12 de la sesión No.4633, aprobó una modificación al artículo 5 del Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica que dice:

“Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutar por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento”.

“Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorizaciones de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha”.

ACUERDA:

1. Aprobar un receso de las comisiones permanentes y especiales, del lunes 1 de julio al viernes 19 de julio de 2002, y de las sesiones ordinarias a partir del lunes 1 de julio al viernes 26 de julio de 2002. Las comisiones reiniciarán su trabajo el lunes 22 de julio de 2002 y el Plenario reanudará sus sesiones a partir del 30 de julio de 2002.
2. Durante el periodo de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, serán ratificados por el señor Rector y por el Director del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.
3. Se recuerda a los miembros del Consejo Universitario, así como al personal administrativo, que durante los recesos de sesiones del Consejo Universitario el trabajo disminuye en ritmo e

intensidad, por esta razón, conviene utilizarlos para el disfrute de sus vacaciones.”

El señor Director el Consejo Universitario somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

3. De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica concluye el primer ciclo lectivo a finales del mes de junio de cada año, ocasión que el Consejo Universitario aprovecha para tomar un receso de sesiones ordinarias.
4. El Consejo Universitario, en el artículo 12 de la sesión N.º4633, aprobó una modificación al artículo 5 del Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica, que dice:

“Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los períodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio período y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos períodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutar por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento”.

“Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los períodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorizaciones de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha”.

ACUERDA:

- 4. Aprobar un receso de las comisiones permanentes y especiales, del lunes 1 de julio al viernes 19 de julio de 2002, y de las sesiones ordinarias a partir del lunes 1 de julio al viernes 26 de julio de 2002. Las comisiones reiniciarán su trabajo el lunes 22 de julio de 2002 y el Plenario reanudará sus sesiones a partir del 30 de julio de 2002.**

- 5. Durante el periodo de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, serán ratificadas por el señor Rector y por el Director del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.**
- 6. Se recuerda a los miembros del Consejo Universitario, así como al personal administrativo que, durante los recesos de sesiones del Consejo Universitario, el trabajo disminuye en ritmo e intensidad; por esta razón, conviene utilizarlos para el disfrute de sus vacaciones.**

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 8**

El Consejo Universitario procede al nombramiento del Director (a) interino (a) por vacaciones del doctor Claudio Soto Vargas, durante el receso de medio período.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI propone el nombre de la Dra. Olimpia López.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA ratifica el nombre de la Dra. Olimpia López, porque ha tenido experiencia en la sustitución del Director y ha realizado una buena labor.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación secreta el nombramiento del Director (a) interino (a) del Consejo Universitario y se obtiene el siguiente resultado:

Dra. Olimpia López: Diez votos

Dr. Manuel Zeledón: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario, con motivo de las vacaciones del doctor Claudio Soto Vargas, ACUERDA, por votación secreta, designar como directora interina a la doctora Olimpia López Avendaño, durante los días que el Dr. Soto Vargas tome vacaciones, dentro del período de receso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección, CU.D.02.06-164, para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto “Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y de Profesionales Afines”. Expediente 14.593.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que:

“Con base en las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Oscar Mena R., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario; doctora Grettel Valle Bourrouett y licenciado Eduardo Minero Torres, profesores de la Escuela de Química; magíster Alexander Vázquez Calvo, Director de la Escuela de Ingeniería Química; ingeniero Fernando Silesky Guevara, Decano de la Facultad de Ingeniería, y el magíster Alejandro Sáenz Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias.”

A continuación somete a votación la ratificación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Óscar Mena R., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario; doctora Grettel Valle Bourrouett y licenciado Eduardo Minero Torres, profesores de la Escuela de Química; magíster Alexander Vázquez Calvo, Director de la Escuela de Ingeniería Química; ingeniero Fernando Silesky Guevara, Decano de la Facultad de Ingeniería, y el magíster Alejandro Sáenz Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-17, presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 9 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto “Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y de Profesionales Afines”. Expediente 14.593.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA destaca que existe Colegio de Ingenieros Químicos y el Colegio de Químicos.

Explica que en este momento existe una ley que les da cabida a ambos colegios, a través del Colegio Federado. Sin embargo, el Colegio de Ingenieros Químicos elaboró una propuesta, con la cual pretendía desligarse del Colegio Federado y consecuentemente del Colegio de Químicos.

A continuación expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicita el criterio sobre el proyecto *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y de Profesionales Afines*. Expediente 14.593, publicado en el Alcance N.º 2 a La Gaceta N.º 7 del 10 de enero de 2002.

- La Rectoría remite al Consejo Universitario copia de la nota suscrita por la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

- La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU.D.02-05-141, con fecha 22 de mayo, traslada al magíster Óscar Mena R., el estudio del citado proyecto de ley y, con base en las facultades que le confiere el acuerdo de la sesión 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este órgano integrar grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a conformar una comisión especial con profesores de las instancias universitarias afines a este proyecto de ley: magíster Óscar Mena R., Coordinador, profesores de la Escuela de Química, Jorge Chacón Solano, Director, Eduardo Minero Torres, Mario Segnini Boza; Alexander Vázquez Calvo, Director de la Escuela de Ingeniería Química; Fernando Silesky Guevara, Decano, Facultad de Ingeniería; Alejandro Sáenz Ramírez, Decano, Facultad de Ciencias.

- En reunión celebrada el viernes 31 de mayo, se analizó el proyecto de ley. La profesora Grettel Valle Bourrouet, de la Escuela de Química; asistió en sustitución de la Subdirectora de la Escuela de Química; además, participaron el licenciado Miguel Chacón Alvarado y el magíster Adonay Arrieta Piedra, asesores de la Oficina de Contraloría Universitaria y Oficina Jurídica, respectivamente.

- El Coordinador de la Comisión Especial recibió copia de una nota que suscribe la licenciada Aída Rojas Rojas, Presidenta del Colegio de Químicos de Costa Rica, dirigida a la Comisión de Gobierno y Administración, en la que manifiestan su oposición al proyecto *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines*. Expediente 14.593, y esperan que este sea rechazado por respeto a todos los principios de legalidad, racionalidad y proporcionalidad. Además, se señala en el documento, (...) *La Química y la Ingeniería Química comparten una gran cantidad de funciones dentro de la Industria, que ahora con el Proyecto Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines, se pretende dejar en exclusiva para los profesionales en Ingeniería Química. En el análisis del articulado quedará más claro esta intencionalidad.*

En el seno de la Comisión Especial se señaló que el proyecto deja una serie de vacíos legales,

propiamente de la acción profesional, y una desprotección en cuanto a los bienes inmuebles y otros derechos vinculados con el Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos de Costa Rica; asimismo, existe una indefinición de las profesiones involucradas.

Es necesario destacar que no es un asunto que compete a un campo específico, sino que es un asunto gremial, lo cual reviste gran importancia a escala nacional, porque la naturaleza de los colegios profesionales es proteger no solo a los agremiados, sino, también al usuario y al ciudadano. El Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos de Costa Rica está en la obligación de definir los perfiles profesionales de cada una de las profesiones que lo integren. Es importante definir el problema que se presenta para el mercado laboral, pues para la industria costarricense existe un 90% de zona gris, donde ambas profesiones se traslapan, en donde el industrial juega un papel primordial a la hora de contratar al profesional, ya sea químico o ingeniero químico. Por la misma naturaleza de la industria ambos profesionales tienen cabida en el sector empresarial

La separación de los gremios podría debilitar la representatividad de los otros colegios y tendría un alto costo para la sociedad costarricense; no obstante, es necesario que tanto el Colegio de Químicos como el de Ingenieros Químicos cuenten con independencia jurídica con el propósito de salvaguardar el buen ejercicio de su profesión de forma soberana.

La forma en que se plantea el proyecto puede tender a limitar la capacidad de crecimiento de un profesional, en lo que se refiere al desarrollo y evolución de una profesión específica, dado que tanto las de carácter técnico como las científicas evolucionan rápidamente.

De acuerdo con el proyecto de marras, la afinidad entre estas profesiones, química e ingeniería química, varía y se contraponen al reconocimiento a escala internacional, que bien establecida en la *Clasificación internacional uniforme de ocupaciones* de la OIT, según lo que se establece como tareas de un profesional en Química CIUO 2113 y para un profesional en Ingeniería Química CIUO 2146.

En cuanto al artículo 20 del proyecto. *De las empresas y otras entidades en las que se realicen actividades o procesos propios de la Ingeniería Química y de las Profesiones afines (...)*. Se libera la afinidad establecida en la Ley N.º 6038, artículo 59. Con la aprobación del proyecto se validaría una posición que afectaría otras profesiones al darle características de exclusividad al Ingeniero Químico.

El proyecto *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y de Profesionales Afines*, como está planteado, esgrime que la Universidad de Costa

Rica debe ajustar sus programas de estudio para salvaguardar el principio del ejercicio de la profesión a los profesionales que está formando en las diferentes disciplinas, tal es el caso de Física, Biología y Química.

La Contraloría Universitaria emite su criterio en la nota OCU-R-060-2002, con fecha 3 de junio de 2002.

La Comisión Especial propone la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rector, mediante oficio R-CU-078-2002, del 16 de mayo de 2002, remite al Consejo Universitario el proyecto *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y de Profesionales Afines*. Expediente 14.593, publicado en el Alcance N.º 2 a La Gaceta N.º 7 del 10 de enero de 2002.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que *para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas*.
3. Las observaciones emitidas por la Oficina de la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-060-2002.
4. Es necesario que tanto el Colegio de Químicos como el de Ingenieros Químicos cuenten con independencia jurídica para que puedan salvaguardar el buen ejercicio de su profesión de forma soberana.

ACUERDA:

1. Comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y de Profesionales Afines*.
2. Que este proyecto de ley sea analizado ampliamente por el Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos de Costa Rica, y se pronuncie sobre una nueva redacción, que proteja al usuario en el ejercicio profesional y contribuya al desarrollo de la industria del país.
3. Manifiestar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa la disposición de la Universidad de Costa Rica de contribuir en la realización de un análisis comparativo entre los programas de estudio de la

Escuela de Química y la Escuela de Ingeniería Química, tendiente a inferir la afinidad entre ambas carreras o no y, por consiguiente, entre ambas poblaciones de graduados con el fin de que el Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos de Costa Rica defina los perfiles profesionales de cada una de las profesiones que lo integren.”

El M.Sc. Óscar Mena comenta que fue una lucha muy fuerte, en el sentido de ver cómo integraban la Comisión y cómo poder hacerlos hablar un idioma común, académico. Se logró que el Colegio de Químicos aceptara que el proyecto sea discutido ampliamente en el seno de la Federación y que tomaran como marco referencial los perfiles claramente definidos en la OIT. Paralelamente, a eso se ofreció colaboración de la Institución en el asunto.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ pregunta a qué se referían cuando hablan de profesionales afines.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA responde que son los que estudian la madera, el ambiente y otros.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER pregunta si en estos colegios estaban incorporados los tecnólogos de alimentos.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA responde que no; los tecnólogos de alimentos están incorporados en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, considerando que:

1. El señor Rector, mediante oficio R-CU-078-2002, del 16 de mayo de 2002, remite al Consejo Universitario el proyecto *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y de Profesionales Afines*. Expediente 14.593, publicado en el Alcance N.º 2 a La Gaceta N.º 7 del 10 de enero de 2022.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que *para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*
3. Las observaciones emitidas por la Oficina de la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-060-2002.
4. Es necesario que tanto el Colegio de Químicos como el de Ingenieros Químicos cuenten con independencia

jurídica para que puedan salvaguardar el buen ejercicio de su profesión de forma soberana.

ACUERDA:

1. Comunicar, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y de Profesionales Afines*.
2. Que este proyecto de ley sea analizado ampliamente por el Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos de Costa Rica, y se pronuncie sobre una nueva redacción, que proteja al usuario en el ejercicio profesional y contribuya al desarrollo de la industria del país.
3. Manifestar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa la disposición de la Universidad de Costa Rica de contribuir en la realización de un análisis comparativo entre los programas de estudio de la Escuela de Química y la Escuela de Ingeniería Química, tendiente a inferir la afinidad entre ambas carreras o no y, por consiguiente, entre ambas poblaciones de graduados con el fin de que el Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos de Costa Rica defina los perfiles profesionales de cada una de las profesiones que lo integren.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y trece minutos sale la Dra. Olimpia López de la sala de sesiones.****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.02.06-172 para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto Reforma a la Ley Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, N.º 7801. Expediente 14.591.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que:

“Con base en las facultades que confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por la magistra Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora; doctora Olimpia López Avendaño y señorita Liana Penabad Camacho, Miembros del Consejo Universitario; doctora Monserrat Sagot Rodríguez, Vicedecana del Sistema de Estudios de Posgrado y Laura Guzmán Stein, Directora Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer.”

Seguidamente somete a votación la ratificación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación la Dra. Olimpia López.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la magistra Margarita Meseguer Quesada,

Coordinadora; doctora Olimpia López Avendaño y señorita Liana Penabad Camacho, Miembros del Consejo Universitario; doctora Montserrat Sagot Rodríguez, Vicedecana del Sistema de Estudios de Posgrado, y Laura Guzmán Stein, Directora Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer.

****A las once horas y dieciséis minutos ingresa en la sala de sesiones la Dra. Olimpia López.****

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-20, presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 11 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de Reforma a la Ley Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, N.º 7801. Expediente 14.591.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Asamblea Legislativa consulta a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto “Reforma a la Ley Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, N.º 7801”, expediente 14.591.
2. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante oficio R-CU-106-2002 del 30 de mayo de 2002, eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Asamblea Legislativa, para que se conozca el proyecto de ley.
3. El Director del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para integrar grupos de estudio que analicen los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a conformar una comisión especial, coordinada por la M.Sc.

Margarita Meseguer Quesada, miembro del Consejo Universitario (CU.D-02-06-161 del 6 de junio de 2002).

4. La M.Sc. Meseguer Quesada integra como miembros de la comisión especial a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez del Sistema de Estudios de Posgrado; a la Dra. Laura Guzmán Stein, Directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer; a la Dra. Olimpia López Avendaño, miembro del Consejo Universitario, y a la Srita. Liana Penabad Camacho, representante estudiantil ante el Consejo Universitario (CE-CU-02-35 del 10 de junio de 2002).
5. Esta Comisión solicita criterio a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria (CE-CU-02-35 del 10 de junio de 2002).
6. La Contraloría Universitaria responde mediante el oficio OCU-R-067-2002 del 12 de junio de 2002.
7. La Oficina Jurídica envía su criterio en el oficio OJ-0915-02 del 11 de junio de 2002.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el texto del proyecto "Reforma a la Ley Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, N.º 7801". Expediente 14.591, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante nota del 23 de mayo de 2002, suscrita por la diputada Gloria Valerín Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, dirigida al señor Rector, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto "Reforma a la Ley Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, N.º 7801". Expediente 14.591.
2. El señor Rector eleva el texto sustitutivo del proyecto "Reforma a la Ley Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, N.º 7801", para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-CU-106-2002 del 30 de mayo de 2002).
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo

Universitario o al Órgano Director correspondiente en cada una de ellas".

ACUERDA

Comunicar a la diputada Gloria Valerín Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica apoya el proyecto "Reforma a la Ley Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, N.º 7801", expediente 14.591. Asimismo, presenta las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

Es conveniente destacar la activa participación que tuvo la Universidad de Costa Rica durante el proceso de discusión y aprobación de la Ley N.º 7801 de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). En esta oportunidad, la Comisión Especial, nombrada por el Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer (CIEM), recomendó que se incluyera una representación de las universidades públicas, en la Junta Directiva y en el Consejo Asesor del INAMU.

Lo anterior, con base en el aporte que hacen las universidades públicas, y de manera especial, la Universidad de Costa Rica, a la generación de conocimiento sobre las relaciones de género y la igualdad de oportunidades, en la implementación de políticas públicas para la equidad de género y en la formación del recurso humano. El que la academia esté presente en la Junta Directiva del INAMU garantiza una mayor y mejor coordinación en el desarrollo de actividades estratégicas para la equidad de género y equilibrio político necesario.

Esta representación no fue aprobada por la Asamblea Legislativa y la ausencia de la academia en la Junta Directiva del INAMU debilitó la oportunidad de aprovechar el caudal de conocimientos, experiencias y producciones, así como del recurso humano. Existen áreas en las que las universidades públicas son fuertes, pero esta transferencia y flujo retroalimentador no se genera porque no existe un mecanismo fluido que garantice el aprovechamiento de los recursos.

En términos generales, la propuesta en cuestión responde a principios de participación democrática, equilibrio político y de representatividad, al diversificar la procedencia de los miembros y las miembros del Órgano y, asimismo, se fortalece el Foro de las Mujeres, al ampliar su ámbito de acción, propiciar una mayor inserción de la sociedad civil y permitir el aporte de la actividad académica de alto nivel que se realiza en nuestras universidades estatales en estudios de género y estudios de la mujer, a la vez que crea una nueva figura, el Consejo Asesor, integrado por personeros de las organizaciones sociales.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**Capítulo V**

Es recomendable titular este capítulo, con el fin de conservar el formato de la ley. Una propuesta es:

Capítulo V**Consejo Asesor del Instituto****Artículos 12, 14, 15 y 22:**

El artículo 6 indica la conformación de la Junta Directiva. En su inciso 1, señala el cargo de la "Presidenta Ejecutiva", lo cual modifica el texto actual, que señalaba en forma impersonal este puesto (Presidencia Ejecutiva).

La observación radica en que este cambio debe afectar a los artículos 12, 14, 15 y 22, los que mencionan dentro de sus textos al "Presidente Ejecutivo"; esto, con el fin de que exista concordancia en la redacción de la ley.

Artículo 6, inciso 6

La presencia de tres representantes de las organizaciones sociales en la Junta Directiva constituye un reconocimiento a la importante labor realizada por las organizaciones de mujeres, lo que indudablemente propiciará la interacción Estado-sociedad civil, aprovechando de esta forma la valiosa experiencia acumulada en la lucha por los derechos de las mujeres.

Artículo 6, inciso 7

Este inciso establece como integrante de la Junta Directiva a "una representante de los programas académicos de estudios de la mujer de los centros estatales de educación superior".

Esta reforma procura introducir cambios para garantizar el equilibrio político de la Junta Directiva, al ampliar la representación de la sociedad civil organizada e incorpora la de las universidades públicas. En vista de esta situación, la Universidad de Costa Rica propone que se incorpore una representante por universidad pública (Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Instituto Tecnológico y Universidad Estatal a Distancia). Por el carácter distinto de los programas que ejecuta cada una de estas instituciones, si existe una representante por cada universidad, el aporte no se limita y existiría mayor facilidad de coordinar actividades estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del INAMU, dado el intercambio de experiencia y conocimientos.

Con respecto a este mismo artículo, no queda claramente establecido cuál sería el procedimiento o mecanismo que seguirían los centros de educación superior para postular a esta representante, lo cual sería importante que se regulara, tal y como se indica en el punto siguiente.

Artículo 7

Este artículo también hace referencia a la persona representante de los programas académicos de estudios de la mujer de los centros estatales de educación superior. Al respecto, es necesario entender que la vigencia del cargo y la posibilidad de reelección deberán estar sujetas a la permanencia de dicha persona en alguno de esos programas, aunque no sea en un puesto de dirección ni en la misma universidad.

Además, sería conveniente que la Institución planteara, ante el Consejo Nacional de Rectores, una propuesta de un mecanismo para elegir a este representante, tomando en

consideración el hecho de que el Programa de Posgrado en Estudios de la Mujer se imparte en forma conjunta con la Universidad Nacional.

Artículo 21

El texto de este artículo habla de la integración del Foro de las Mujeres y dice que "...será constituido por organizaciones sociales..."

Se propone que también incluya la posibilidad de que los grupos o centros de estudio de la condición de la mujer, acreditados como instancias estatales, puedan tener una participación. Con este fin se propone la inserción de un texto dentro de este artículo.

Para propiciar la más amplia participación ciudadana, existirá, con carácter consultivo, un Foro de las Mujeres, constituido por organizaciones sociales que tengan como objetivo fundamental la defensa de los derechos de las mujeres, así como la promoción de la igualdad y la equidad entre las mujeres y hombres. También formarán parte de dicho Foro, representantes de los Programas Académicos de Estudios de la Mujer de los Centros Estatales de Educación Superior. Su integración y funcionamiento será regulado por un reglamento propuesto por el Foro y emitido por el INAMU. El Foro será convocado al menos 3 veces al año por la Presidencia Ejecutiva (El subrayado es la propuesta de inclusión).

Por otra parte, en la ley actual, el Foro de las Mujeres cuenta con una autonomía muy limitada. Esta posición debilita el control ciudadano y las oportunidades para un desarrollo autónomo de las organizaciones de

mujeres, entrando en contradicción con los mismos objetivos y misión del INAMU. Esta situación plantea serias contradicciones entre los principios que orientan la institución y su mandato, y el nivel operativo. Este problema tiene que resolverse y la forma de hacerlo es garantizando que el Foro de las Mujeres opere con autonomía y de acuerdo con relaciones de colaboración y solidaridad.

Artículo 24.

Con base en los argumentos expuestos en páginas anteriores, la Universidad de Costa Rica sugiere que el Consejo Asesor cuente con una representante de las universidades estatales.

Artículo 25, inciso a)

Es importante que dentro de los requisitos se incluya el siguiente:

Contar con comprobada experiencia en la lucha por los derechos de las mujeres

Transitorio III

Con respecto a este texto, se recomienda una nueva redacción en el siguiente sentido:

En un plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial, el Foro de las Mujeres deberá presentar a la presidencia ejecutiva la propuesta de reglamento para la integración y funcionamiento del consejo asesor. La presidencia ejecutiva tiene un plazo de quince días naturales para realizar los trámites correspondientes para su debida publicación. El foro se integrará de conformidad con los mecanismos de constitución y funcionamiento del registro de organizaciones vigente en el INAMU a la fecha, hasta tanto no establezca nuevos mecanismos.

(El subrayado es el texto propuesto)."

******A las doce horas y veintisiete minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.******

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario continuará con el análisis del dictamen CE-DIC-02-20, presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 11 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de Reforma a la Ley Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, N.º 7801. Expediente 14.591, en la próxima sesión.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.